

## A LA COMUNIDAD DE REGANTES \_\_\_\_\_

El que suscribe, en su propio nombre o en representación de la entidad que se cita, adjunta a este escrito la Relación de Parcelas Agrícolas de su propiedad y **ADHIERE** a esa Comunidad de Regantes los recintos catastrales indicados en ella.

<i>PERSONA QUE SUSCRIBE</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI</i>	
	<i>Domicilio (calle, número, ciudad y código postal)</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	<i>Dirección de correo electrónico</i>	
<i>ENTIDAD REPRESENTADA (en su caso)</i>	<i>Razón social y CIF</i>	
	<i>Domicilio (calle, número, ciudad y código postal)</i>	

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>

Segura de la Sierra, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1) Fotocopia del DNI del compareciente y, en su caso, de la tarjeta CIF de la entidad propietaria de la finca.

2) Fotocopias de los modelos oficiales de la Relación de Parcelas Agrícolas declaradas a la Junta de Andalucía para la solicitud de ayudas al cultivo en el marco de la Política Agraria Común (PAC).

### PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que se adjuntaran al mismo serán incluidos para su tratamiento en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de de Torres de Albánchez.

Asimismo, se le informa de que la finalidad del citado fichero es servir de base para la tramitación de los procedimientos administrativos que sean de interés para la constitución, administración y gestión de las comunidades de regantes que se pudieran constituir.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones previstos en ella dirigiéndose por escrito al Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, sito en el número 1 de la calle Regidor Juan de Isla de la ciudad de Segura de la Sierra (CP 23379).

## **INFORMACIÓN RELEVANTE:**

**A)** Las instalaciones de la Comunidad serán las necesarias para hacer llegar el agua desde la toma hasta su entrada de cada parcela. Por tanto, incluye líneas eléctricas, obra de toma, bombas, cabezal de filtrado, tuberías generales, etc.

La Comunidad instalará un hidrante a la entrada de cada parcela que contará, al menos, con una llave de paso, una ventosa, un contador, un regulador de presión y una válvula limitadora de caudal.

A partir del hidrante, las obras e instalaciones de distribución dentro de cada parcela particular son de la exclusiva responsabilidad de su propietario. La Comunidad no se ocupará de realizarlas, ni de su mantenimiento, ni de la reparación de sus posibles averías.

**B)** En los Estatutos de la Comunidad se hará alusión a que las instalaciones comunes (las necesarias para llevar el agua hasta el hidrante instalado a la entrada de cada parcela) se pagarán de manera proporcional a la superficie en hectáreas aportada por cada comunero.

No obstante, el pago de la energía eléctrica consumida por los motores de las bombas se pagará con arreglo al desnivel de cada parcela respecto del punto de toma. Por ejemplo, una hectárea situada 100 m por encima del río pagará el doble que otra situada a 50 m.

**C)** Se estima que la inversión en las instalaciones comunes (desde el río hasta la entrada a la parcelas) no superará los 3.500 euros por hectárea. Esta cantidad es un tope superior pero puede acabar siendo bastante inferior si las distancias entre la toma y la zona regable y entre la toma y el punto de conexión con la red eléctrica son pequeñas.

**D)** Los Estatutos de la Comunidad también recogerán la posibilidad de que un comunero cause baja en la Comunidad en cualquier momento. La única condición es que esté al corriente de pago de todos los gastos en los que se haya incurrido hasta entonces.

Por ejemplo, si la mejor oferta para realizar las obras comunes le pareciera muy elevada, el propietario podría desvincularse de la Comunidad antes de iniciar las obras. En ese momento sólo se le exigirá que haya pagado los gastos en los que se haya incurrido en ese momento que, básicamente, serán los de constitución y administración y la repercusión de estudios y proyectos.